



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-28142039-GCABA-DGDIYDP

VISTO: La Ordenanza N° 40.406, la Resolución N° 3124/MSGC/19 y el Expediente N° EX2023-28142039-GCABA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de Becas de Capacitación, Becas de Salud Pública y Becas de Investigación del Gobierno de la Ciudad del Ministerio de Salud se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 40.406;

Que mediante Resolución N° 3124/MSGC/19 se aprobó el Reglamento de Concurso y Funcionamiento de Becas de Investigación, Capacitación y Salud Pública;

Que el apartado 1 de la citada Resolución establece que las Becas de Capacitación están destinadas a la formación y especialización de profesionales en áreas de interés para el sistema de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los fines de garantizar un correcto desarrollo de dichas becas resulta necesario conformar un Comité Evaluador de Becas de Capacitación;

Que el Comité Evaluador de Becas de Capacitación estará integrado por un equipo interdisciplinario de profesionales y tendrá a su cargo funciones vinculadas con el control, seguimiento y evaluación del desarrollo de cada beca de capacitación que se otorgue en el marco de la Ordenanza N° 40.406 y de la Resolución N° 3124/MSGC/19;

Que la integración de dicho Comité es de carácter voluntario y sus miembros podrán permanecer en el mismo por un período de dos años, con posibilidad de renovarse conforme decisión de la máxima autoridad de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional;

Que la designación de los miembros del Comité Evaluador no implica erogación presupuestaria alguna, siendo el ejercicio de sus funciones de carácter honorario;

Por ello, en el marco de sus competencias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO PROFESIONAL DISPONE:**

Artículo 1°.- Créase el Comité Evaluador de Becas de Capacitación que tendrá la responsabilidad de monitorear el desarrollo de las becas de Capacitación realizando el control, seguimiento y evaluación de cada beca de capacitación que se otorgue en el marco de la Ordenanza N° 40.406 y de la Resolución N° 3124/MSGC/19.

Artículo 2°.- Desígnese a Cecilia Andrea Andiazábal, DNI N° 17.506.902, María Rosa Smith Rodríguez, DNI N° 14.117.531, David Manuel Salzberg, DNI N° 36.509.851, Nicolás Germán Alonso, DNI N° 32.344.384, Adriana Beatriz Olivetto, DNI N° 16.689.455, Ximena Soledad Varela, DNI N° 32.783.912, Alejandra Valeria Svartz, DNI N° 26.332. 811, Noelia Oshiro, DNI N° 34.120.721, Laura Silvina Finkelstein, DNI N° 17.648.146 y Karina Alejandra Frieria, DN N° 20.852.230 como miembros del Comité Evaluador de Becas de Capacitación a partir de la fecha de la presente y por el término de dos (2) años.

Artículo 3°.- La designación y ejercicio de funciones de los miembros referidos en el Artículo 2° será de carácter honorario, no implicando erogación presupuestaria alguna ni modificación de su situación de revista.

Artículo 4°.- El Comité Evaluador de Becas de Capacitación deberá llevar un registro de sus actividades e informes en el libro de actas rubricado como Becas de Investigación, Salud Pública y Capacitación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remitir a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese.